

Convocatoria de ayudas “SANTANDER 30: CREA, EMPLEA Y RETORNA” para la promoción del empleo, el emprendimiento y el desarrollo empresarial

El tejido empresarial que sustenta la actividad económica y que es responsable de la generación y mantenimiento del empleo en el municipio de Santander, está integrado fundamentalmente por pequeñas empresas, cuya puesta en marcha y consolidación supone un gran esfuerzo por parte de quienes las promueven.

En aras de facilitar el camino a emprendedores y empresarios, el Ayuntamiento de Santander viene desarrollando una serie de programas que se instrumentalizan a través de servicios de información, formación y asesoramiento, infraestructuras de apoyo y ayudas y subvenciones, que incentivan la generación y el mantenimiento del empleo y la actividad económica del municipio, la creación de nuevas empresas y el crecimiento y consolidación de las ya existentes.

Dentro de este marco y a la vista de las especiales dificultades a las que se enfrentan los jóvenes en su proceso de integración en el mercado laboral, se hace necesario dedicar una atención específica a este colectivo.

Es en este contexto se enmarca la convocatoria de ayudas “**SANTANDER 30: CREA, EMPLEA Y RETORNA**”, cuyo objetivo es promover el emprendimiento, el empleo joven y el retorno de talento joven a Santander a través tres programas:

- **SANTANDER 30 CREA**, destinado a impulsar el emprendimiento y la generación de nuevas iniciativas empresariales, especialmente entre los jóvenes.
- **SANTANDER 30 EMPLEA**, cuyo objetivo es facilitar a los jóvenes el acceso a sus primeras experiencias en el mercado laboral.
- **SANTANDER 30 RETORNA**, que pretende favorecer la vuelta a Santander de los jóvenes que por motivos laborales residen fuera del municipio.

En aplicación de lo previsto en las Bases Regulatorias de las Ayudas destinadas a la Promoción del empleo, el emprendimiento y el desarrollo empresarial, la Ordenanza General de Subvenciones y Ayudas publicada en el BOC nº 4 de 5 de enero de 2023 y en los artículos 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 16 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y a fin de dar cumplimiento a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como el de eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, que deben regir la gestión de las subvenciones públicas, conforme a lo dispuesto en los artículos 8.3 y 7.3 de las citadas normas respectivamente, el Ayuntamiento de Santander convoca las ayudas “SANTANDER 30: CREA, EMPLEA y RETORNA” para la promoción del empleo, el emprendimiento y el desarrollo empresarial.



30000098a3170d108c907e8240506077

Artículo 1. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto promover el emprendimiento, el empleo y el retorno de talento joven a Santander, con especial incidencia en el colectivo de jóvenes, al amparo de lo establecido en las Bases Reguladoras de las Ayudas destinadas a la Promoción del empleo, el emprendimiento y el desarrollo empresarial, a través de los siguientes programas:

- Programa I: SANTANDER 30 CREA
- Programa II: SANTANDER 30 EMPLEA
- Programa III: SANTANDER 30 RETORNA

Artículo 2. Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas todas aquellas personas físicas y jurídicas, que desarrollen su actividad en Santander y que además de cumplir con los requisitos específicos de cada uno de los programas, reúnan a la fecha de presentación de la solicitud las siguientes condiciones:
 - a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Santander impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público, en la forma dispuesta reglamentariamente.
 - b) No tener pendiente de justificación ninguna otra subvención anterior concedida por el Ayuntamiento de Santander.
 - c) Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2.003 General de Subvenciones y el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de Julio, de Subvenciones de Cantabria.
2. A los efectos de la presente convocatoria se entenderá que una actividad se desarrolla en Santander cuando en el certificado de situación en el censo de actividades económicas de AEAT conste local afecto a la actividad con dirección en el citado municipio. En el caso de que la actividad no se desarrolle en local determinado, se considerará que la actividad se ejerce en el domicilio fiscal que conste en dicho certificado.

Igualmente, podrán ser beneficiarios quienes desarrollen la actividad de transporte por autotaxis, siempre que cuenten con licencia municipal que habilite a ejercer la actividad en Santander, independientemente de su domicilio fiscal.
3. Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario se considerarán igualmente beneficiarios a todos los efectos, comprometiéndose a asumir todas las obligaciones y responsabilidades derivadas de la concesión de la subvención y responderán solidariamente, en su caso, de la obligación de reintegro del beneficiario.
4. Cuando se trate de unidades económicas sin personalidad jurídica (sociedades civiles, comunidades de bienes...), se considerarán como beneficiarios de la subvención a cada uno de los miembros de la entidad de manera proporcional al porcentaje de participación que se establezca en el documento acreditativo de su constitución.



30000098a3170d108c907e824d0506077

No obstante, deberá nombrarse un representante único de la entidad con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la entidad. Tal entidad no podrá disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y artículos 40 y 69 de la Ley 10/2006, de 17 de Julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 3. Requisitos

1. Para poder optar a las ayudas, los posibles beneficiarios deberán aportar la solicitud y la documentación requerida para cada programa.
2. La actividad objeto de la subvención deberá mantenerse dentro del municipio de Santander durante un período mínimo de un año a contar desde la fecha de inicio de la actividad que conste en la Declaración Censal en el caso de los beneficiarios de ayudas por inicio de nueva actividad y desde la fecha de formalización del contrato objeto de subvención en el caso los beneficiarios de ayudas a la contratación.
3. Los beneficiarios deberán colocar en lugar destacado dentro del establecimiento y/o su página web, información relativa al programa de ayudas, que será proporcionada por el Ayuntamiento de Santander en el formato más adecuado según el soporte en el que se vaya a incluir.

Artículo 4. Inicio de actividades

1. Con carácter general y a los efectos de todos los programas, se entenderá como fecha de inicio de la actividad empresarial la que conste como tal en el certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT.
2. En el caso de que el acceso a la actividad empresarial se realice a través de la compra de la totalidad de acciones o participaciones de una sociedad preexistente, se entenderá como fecha de inicio de la actividad la del contrato de compraventa.

Artículo 5. Régimen de compatibilidad

1. Las ayudas reguladas por la presente convocatoria serán compatibles con cualesquiera otras ayudas destinadas a la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas y/o entidades privadas, siempre y cuando el importe total de las ayudas percibidas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste total del concepto subvencionado.
2. Las ayudas contempladas en el Programa I SANTANDER 30 CREA serán compatibles con las ayudas descritas en el Programa II SANTANDER 30 EMPLEA y en el Programa III SANTANDER 30 RETORNA.
3. Será compatible la obtención por parte de una misma persona física o jurídica de las ayudas contempladas en el Programa II SANTANDER 30 EMPLEA y el Programa III



30000098a3170d108c907e824d0506077

SANTANDER 30 RETORNA de la presente convocatoria. No obstante, en ningún caso podrá ser subvencionado un mismo contrato por más de una modalidad de subvención.

Artículo 6. Financiación

1. Las ayudas recogidas en esta convocatoria serán financiadas con cargo a la partida 01013 2410 48001 de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Santander por importe de 1.150.000 € de la cual se destinarán 600.000 € al Programa I SANTANDER 30 CREA, 400.000 € al Programa II SANTANDER 30 EMPLEA y 150.000 € al Programa III SANTANDER 30 RETORNA.

Estas cantidades podrán ser objeto de redistribución en caso de que en alguna de las actuaciones no hubiera solicitudes suficientes o adecuadas o resultara crédito sobrante.

Si el crédito resultara insuficiente para el total de beneficiarios, podrá acordarse la modificación de créditos, incrementándose la actual partida en una cuantía adicional cuya aplicación no requerirá de nueva convocatoria, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el art. 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

2. Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de los créditos disponibles en la aplicación citada, teniendo en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 10/2006, de 17 de Julio, de Subvenciones de Cantabria
3. Podrán imputarse con carácter preferente a los créditos señalados las ayudas correspondientes a ejercicios anteriores reconocidas en resoluciones administrativas o en sentencias dictadas en procedimientos contencioso-administrativos.

Artículo 7. Régimen de concesión de las ayudas

La subvención se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, atendiendo a su prelación temporal dentro de cada uno de los programas.

A los efectos de determinar la prelación temporal se considerará, por este orden, fecha y hora de presentación de la solicitud por cualquiera de los medios descritos en el artículo 22.

PROGRAMA I: SANTANDER 30 CREA

Artículo 8. Objeto

El presente programa tiene por objeto promover el emprendimiento y la generación de nuevas iniciativas empresariales, prioritariamente en los proyectos liderados por jóvenes, e impulsar y dinamizar la actividad económica en el municipio de Santander a través de ayudas destinadas a apoyar la puesta en marcha de nuevas actividades empresariales, comerciales o profesionales.



30000098a3170d108c907e824d0506077

Artículo 9. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas y jurídicas que hayan iniciado una nueva actividad empresarial, comercial o profesional en el municipio de Santander entre el 29 de septiembre de 2023 y la fecha de presentación de la solicitud de la presente convocatoria.

Artículo 10. Exclusiones

Quedan excluidas de este programa:

1. Las personas físicas o jurídicas que hayan desarrollado la misma o similar actividad en los doce meses anteriores a la fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el Censo de Obligados Tributarios, en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social y/o en las Mutualidades Profesionales que correspondan, cualquiera que sea la forma jurídica bajo la que la hayan desarrollado.

En el caso de personas jurídicas, la condición de no haber desarrollado la misma actividad en los doce meses anteriores se hará extensiva a todos los socios.

Se entenderá que se desarrolla la misma o similar actividad cuando coincidan los tres primeros dígitos del epígrafe del Impuesto sobre Actividades Económicas y/o de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE).

Esta causa de exclusión no será de aplicación a las personas físicas que hayan desarrollado su actividad bajo la figura de Autónomo Colaborador, siempre que dicha condición quede debidamente acreditada mediante informe emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social y certificado de la Agencia Tributaria en el que conste inexistencia de actividad en los doce meses anteriores al alta censal.

2. Las empresas que procedan del cambio de denominación o forma jurídica de una empresa preexistente, así como los traslados de sede de empresas preexistentes, los cambios o ampliaciones de actividad y las transmisiones de empresas no realizadas mediante contrato de traspaso o de compra-venta de la totalidad de las acciones o participaciones sociales.
3. Las Uniones Temporales de Empresas (UTE) y las empresas participadas por otras empresas, cuando la citada participación exceda del 30% del total del capital social previsto.
4. Las empresas que a la fecha de presentación de la solicitud cuenten con una plantilla superior a 10 trabajadores, computándose a estos efectos la suma de trabajadores que consten en todos los códigos de cuenta de cotización asociados a la empresa. La valoración del cumplimiento de este requisito se realizará en base a la documentación aportada en el momento de la solicitud.
5. Las asociaciones, fundaciones, o cualquier otra organización o entidad sin ánimo de lucro.
6. Las personas físicas o jurídicas que hayan sido beneficiarias de cualesquiera de las ayudas destinadas a impulsar la generación de nuevas iniciativas empresariales promovidas por el Ayuntamiento de Santander en los dos ejercicios anteriores al de la presente convocatoria, incluidos todos los socios en el caso de personas jurídicas y siempre que el nuevo proyecto



30000098a3170d108c907e824d050b077

tenga por objeto la puesta en marcha de una actividad igual o similar a la anteriormente subvencionada.

Artículo 11. Modalidad y cuantía de las ayudas

1. Las ayudas contempladas en el presente programa tienen el carácter de subvención a fondo perdido y se otorgarán en base a una de las siguientes modalidades y cuantías:

- a) Beneficiarios mayores de 30 años de edad o 35 en el caso de tratarse de personas con una discapacidad igual o superior al 33%.

Hasta el 100% de los gastos de inversión y puesta en marcha de la empresa que se hayan realizado y pagado a la fecha de presentación de la solicitud, siempre que la inversión justificada alcance un mínimo de 1.000€, impuestos excluidos.

Importe máximo de la subvención: 3.000 €

- b) Beneficiarios con 30 o menos años de edad o 35 en el caso de tratarse de personas con una discapacidad igual o superior al 33%.

- Subvención base de 2.000 €
- Hasta 3.000€ adicionales, destinados a financiar el 100% de los gastos de inversión y puesta en marcha de la empresa que se hayan realizado y pagado a la fecha de presentación de la solicitud, impuestos excluidos. No se requiere inversión mínima.

Importe máximo de la subvención: 5.000 €

2. El cumplimiento del requisito de edad se entenderá referido a la fecha de inicio de la actividad subvencionada que conste en el certificado de situación en el censo de actividades económicas de la de la AEAT.

3. En el caso de que el beneficiario sea una persona jurídica, se entenderá aplicable lo establecido en el punto 1.b) anterior cuando al menos uno de los socios que haya causado alta en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos como consecuencia del inicio de la actividad cumpla con el requisito de edad.

4. Se consideran como gastos de inversión y puesta en marcha los efectuados y pagados en el plazo comprendido entre los seis meses anteriores y los seis meses posteriores al inicio de la actividad, por los siguientes conceptos (impuestos excluidos):

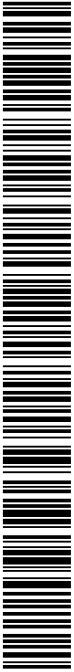
- Adquisición de inmuebles afectos a la actividad.
- Arrendamiento de local de negocio.
- Acondicionamiento de inmuebles afectos a la actividad.
- Maquinaria, herramientas y utillaje.
- Medios de transporte afectos a la actividad.
- Mobiliario y enseres.
- Equipos informáticos y de oficina.
- Software, páginas web, plataformas de comercio electrónico y desarrollo de aplicaciones para dispositivos móviles.



30000098a3170d108c907e824d0506077

- Derechos de traspaso, cánones, marcas y otro inmovilizado inmaterial.
 - Honorarios, proyectos, licencias, autorizaciones y cualesquiera otros gastos vinculados a las obligaciones formales de constitución y puesta en marcha de la actividad.
 - Altas en suministros
5. A los efectos de cómputo del importe subvencionable, únicamente se tendrán en cuenta las facturas y justificantes de pago de fecha igual o anterior a la de presentación de la solicitud, que consten en la relación de facturas que acompaña al formulario de solicitud y que hayan sido debida y correctamente aportados.
6. Para el cómputo de los importes subvencionables únicamente se tendrán en cuenta los conceptos reflejados en las facturas de cuya descripción se deduzca claramente que están incluidos entre los descritos en el punto 4 de este artículo y siempre que tales gastos estén directamente relacionados con la actividad económica que figure en el certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT y con el domicilio en el que se ejerce la citada actividad.
7. No se admitirán facturas en las que la suma de los importes correspondientes a objetos subvencionables sea inferior a 50€, impuestos excluidos, ni las que no figuren en el anexo de relación de facturas. A los efectos de valoración del importe mínimo sólo se tendrán en cuenta los conceptos contemplados en el artículo 11.4.
8. En los casos en los que el objeto subvencionable sean páginas web, plataformas de comercio electrónico y/o desarrollo de aplicaciones para dispositivos móviles, estas deberán estar activas a la fecha de presentación de la solicitud y deberá hacerse constar en el anexo de relación de facturas los enlaces correspondientes.
9. Las adquisiciones de bienes usados o de segunda mano sólo serán admisibles cuando se aporte, junto con el justificante de pago, acreditación documental de la transacción en la que conste la descripción y el precio del bien transmitido, la fecha de la operación y la identidad de comprador y vendedor (nombre, NIF y firma).
10. La justificación de los costes correspondientes al alquiler del local de negocio se realizará mediante la aportación del contrato y las facturas y justificantes de pago de las mensualidades abonadas en el período descrito en el apartado 4 de este artículo. En ningún caso se subvencionarán fianzas, avales, gastos de comunidad, suministros, impuestos o gastos similares.
11. No se considerarán objeto subvencionable el coste de alquiler del local de negocio en el caso de que la empresa solicitante esté instalada en centros o viveros empresariales promovidos y/o gestionados por el Ayuntamiento de Santander o entidades vinculadas o cualesquiera otras entidades públicas o educativas o participadas por ellas, ni el arrendamiento de industria.
12. No se podrá subvencionar la adquisición de bienes o servicios en los que el vendedor o prestador del servicio sea el adquirente o socio, partícipe o empresa vinculada con la del adquirente o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARIA ISABEL GOMEZ BARREDA GARCIA	Concejala delegada de Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial	13/05/2024 14:10



30000098a3170d108c907e824d050b077

13. Cuando los bienes adquiridos se financien a través de operaciones de pago aplazado o arrendamiento financiero, únicamente se tendrán en cuenta a los efectos del cómputo del importe subvencionable las cuotas efectivamente abonadas durante el período descrito en el apartado 4 de este artículo. En el caso del arrendamiento financiero deberá además acreditarse el compromiso firme de ejercicio de la opción de compra.

Artículo 12. Documentación a aportar

Las solicitudes deberán ir acompañadas por la siguiente documentación (original, copia compulsada o documento con Código Seguro de Verificación):

- a. DNI del titular de los titulares de la actividad, incluidos los de todos los socios en el caso de personas jurídicas.
- b. En el caso de personas jurídicas, escritura de constitución y modificaciones posteriores y acreditación de la representación legal.
- c. Vida laboral de los titulares de la actividad, incluidos todos los socios en el caso de personas jurídicas.
- d. Certificado acreditativo del grado de discapacidad, en su caso.
- e. Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT o autorización a consulta de datos según modelo del formulario de solicitud.
- f. En el caso de beneficiarios que desarrollen la actividad de transporte por autotaxis, licencia municipal que habilite a ejercer la actividad en Santander.
- g. En el caso de personas físicas que hayan desarrollado su actividad anteriormente bajo la figura de Autónomo Colaborador, informe acreditativo de tal condición emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social y certificado de la Agencia Tributaria en el que conste inexistencia de actividad en los doce meses anteriores al alta censal o autorización para la consulta de datos según modelo del formulario de solicitud.
- h. Certificados de hallarse al corriente de pago de obligaciones frente a la Seguridad Social, AEAT y Ayuntamiento de Santander o autorización para la consulta de datos según modelo del formulario de solicitud (en el caso de sociedades civiles se aportarán los certificados tanto de la sociedad como de todos los socios).
- i. ITA (informe de trabajadores en alta de todos los códigos de cuenta de cotización asociados a la empresa) o certificado de inexistencia de inscripción como empresario en la TGSS (para el caso que no haya trabajadores).
- j. Declaración responsable de las subvenciones obtenidas o solicitadas ante cualquier Administración o Ente Público, relativas al mismo proyecto, según modelo del formulario de solicitud.
- k. Declaración responsable del solicitante de que no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones según modelo del formulario de solicitud.



30000098a3170d108c907e824d0506077

- l. Compromiso de cumplir con las condiciones fijadas en la convocatoria y en la resolución de concesión de la subvención según el modelo del formulario de solicitud
- m. Relación de facturas según modelo del formulario de solicitud.
- n. Facturas y justificantes de pago debidamente ordenados y numerados según el número de orden que se haga constar en la relación de facturas.
- o. Ficha de terceros según modelo oficial del formulario de solicitud y certificado de titularidad de la cuenta.
- p. En los supuestos en los que la presentación de la solicitud se realice a través del registro electrónico por un tercero que actúe como representante puntual, documento de representación otorgado a su favor según modelo del formulario de solicitud.

PROGRAMA II: SANTANDER 30 EMPLEA

Artículo 13. Objeto

El presente programa tiene por objeto facilitar el acceso al mercado laboral de los jóvenes de Santander, promoviendo su contratación por parte de las empresas de la ciudad y favoreciendo así la fidelización del talento joven en el municipio.

Artículo 14. Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas todas aquellas personas físicas y jurídicas, que cuenten con un centro de trabajo en Santander y que contraten o hayan contratado a jóvenes de hasta 30 años de edad o de 35 en el caso de tratarse de personas con una discapacidad igual o superior al 33%, entre el 1 de diciembre de 2023 y el 16 de septiembre de 2024.

Igualmente, podrán ser beneficiarias las cooperativas y sociedades laborales que incorporen como socios, durante el citado período a jóvenes que cumplan las características descritas en el párrafo anterior, independientemente del régimen de la Seguridad Social en el que lo hagan.

2. Se entenderá que un centro de trabajo se encuentra en Santander cuando en el certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT conste local afecto a la actividad con dirección en el citado municipio.
3. No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones:
 - a) Las empresas que durante los doce meses anteriores al alta en Seguridad Social del contrato objeto de solicitud, hayan extinguido contratos indefinidos de personas trabajadoras pertenecientes a centros de trabajo radicados en el municipio de Santander, cuando dicha extinción se derive de alguno de despido nulo o despido declarado improcedente.
 - b) Las empresas con 50 o más personas trabajadoras que incumplan, a la fecha de presentación de la solicitud, la obligación de reserva de cuota de un 2% a favor de



30000098a3170d108c907e824d0506077

personas trabajadoras con discapacidad, salvo que a dicha fecha tengan debidamente autorizadas medidas alternativas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, o bien tengan en trámite de autorización las medidas alternativas citadas o hayan solicitado la excepcionalidad.

- c) Las empresas sobre las que haya recaído sanción firme en vía administrativa en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, por la comisión de infracción muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo o por la comisión de infracción grave en materia de relaciones laborales consistente en la transgresión de la normativa sobre modalidades contractuales, contratos de duración determinada y temporales, mediante su utilización en fraude de ley o respecto a personas, finalidades, supuestos y límites temporales distintos de los previstos legal, reglamentariamente, o mediante convenio colectivo cuando dichos extremos puedan ser determinados por la negociación colectiva.

Esta exclusión será también de aplicación a las empresas cuyo personal directivo haya sido sancionado en los términos descritos en el párrafo anterior y a las personas solicitantes que fueran, en el momento de comisión de la infracción, directivos y directivas de empresas sancionadas en dichos términos.

- d) Las empresas que hayan sido sancionadas con la exclusión automática del acceso a beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 y 46 bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, durante el tiempo establecido en la resolución sancionadora.

Esta exclusión será también de aplicación, en los mismos términos, a las empresas cuyo personal directivo haya sido sancionado en la forma descrita en el párrafo anterior y a las personas solicitantes que fueran, en el momento de comisión de la infracción, directivos y directivas de empresas sancionadas con la exclusión automática del acceso a beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo.

- e) Las empresas que hayan sido objeto de sanción firme en vía administrativa en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud por la comisión de infracción muy grave tipificada en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre; en la Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en la Ley de Cantabria 8/2020, de 11 de noviembre, de Garantía de Derechos de las Personas Lesbianas, Gais, Trans, Transgénero, Bisexuales e Intersexuales y No Discriminación por Razón de Orientación Sexual e Identidad de Género.
- f) Los centros especiales de empleo, definidos en el artículo 43 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, que figuren inscritos como tales en el registro correspondiente.



30000098a3170d108c907e824050b077

Artículo 15. Supuestos excluidos

No serán subvencionables los siguientes supuestos:

- a) Las contrataciones efectuadas por las Administraciones Públicas, entidades y empresas dependientes.
- b) Las contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empleador o empleadora o de quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como las que se produzcan con estos últimos.

Artículo 16. Modalidad y cuantía de las ayudas

1. Las ayudas contempladas en el presente programa tienen el carácter de subvención a fondo perdido por un importe de 4.000 € por cada contrato, siempre que reúnan las siguientes condiciones:

- a) En relación a las personas contratadas
 - Cumplir con el requisito de edad establecido en el artículo 14.1 en la fecha de efectos de alta en la Seguridad Social correspondiente al contrato subvencionado.
 - Estar empadronadas en el municipio de Santander a la fecha de presentación de la solicitud.
- b) En relación a los contratos
 - Que se formalicen por una duración mínima de 12 meses.
 - Que el puesto de trabajo asociado al contrato se desempeñe en un centro de trabajo ubicado en Santander.

2. En el caso de que el beneficiario cuente a la fecha de contratación con una plantilla de 10 o menos trabajadores, la cuantía de la subvención se incrementará en 1.000€.
3. Cuando los contratos se formalicen a tiempo parcial, el importe total de la subvención se reducirá de manera proporcional a la duración de la jornada. No serán subvencionables los contratos cuya jornada tenga una duración inferior al 50% de la habitual.
4. Quedan expresamente excluidos los contratos formalizados bajo la modalidad de fijo discontinuo.
5. En el supuesto de que el trabajador cause baja voluntaria durante el período mínimo establecido en el punto 1.b) de este artículo o cese como consecuencia de la no superación del período de prueba, deberá ser sustituido en el plazo de un mes por otra persona que cumpla con todos los requisitos descritos en el punto 1.a) y en las mismas condiciones que el trabajador inicial.

Este hecho deberá ponerse en conocimiento del órgano instructor en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la formalización del nuevo contrato, adjuntando la documentación citada en artículo 17.2.



30000098a3170d108c907e824d050b077

Cuando la baja del trabajador se produzca por causas distintas de las citadas en este punto, deberá igualmente ponerse en conocimiento del órgano instructor en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente del cese del contrato.

En los casos en los que estando contemplada la sustitución, ésta no haya sido posible, el plazo máximo de comunicación será de diez hábiles a contar desde la fecha de finalización del plazo de sustitución.

En ambos casos se adjuntará documentación justificativa de la fecha y causas de la baja y de la imposibilidad de sustitución, en el caso de que este hecho se produzca.

Sólo se admitirá una única sustitución por contrato.

Artículo 17. Documentación a aportar

1. Las solicitudes deberán ir acompañadas por la siguiente documentación (original, copia compulsada o documento con Código Seguro de Verificación):

a) Documentación relativa al solicitante

- 1º DNI del solicitante en el caso personas físicas.
- 2º En el caso de personas jurídicas, NIF y documentación acreditativa de su personalidad y de la representación legal.
- 3º Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT o autorización a consulta de datos según modelo del formulario de solicitud.
- 4º En el caso de beneficiarios que desarrollen la actividad de transporte por autotaxis, licencia municipal que habilite a ejercer la actividad en Santander.
- 5º En el caso de que el beneficiario sea una fundación, asociación o entidad similar, acreditación de estar inscrita en el registro oficial que corresponda y de que cuenta con una sede en el municipio de Santander
- 6º Informe de trabajadores en alta de todos los códigos de cuenta de cotización asociados a la empresa (ITA)
- 7º Certificados de hallarse al corriente de pago de obligaciones frente a la Seguridad Social, AEAT y Ayuntamiento de Santander o autorización a consulta de datos según modelo del formulario de solicitud (en el caso de sociedades civiles se aportarán los certificados tanto de la sociedad como de todos los socios).
- 8º Declaración responsable de las subvenciones obtenidas o solicitadas ante cualquier Administración o Ente Público para la misma finalidad, según modelo del formulario de solicitud.
- 9º Declaración responsable del solicitante de que no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones según modelo del formulario de solicitud.



30000098a3170d108c907e824d050b077

10º Declaración responsable del solicitante de que no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de acuerdo con el artículo 14.3 de la presente convocatoria según el modelo del formulario de solicitud.

11º Compromiso de cumplir con las condiciones fijadas en la convocatoria y en la resolución de concesión de la subvención según el modelo del formulario de solicitud.

12º Ficha de terceros según modelo oficial del formulario de solicitud y certificado de titularidad de la cuenta.

13º En los supuestos en los que la presentación de la solicitud se realice a través del registro electrónico municipal por un tercero que actúe como representante puntual, documento de representación otorgado a su favor según modelo del formulario de solicitud.

b) Documentación relativa a la persona contratada

1º DNI

2º Certificado acreditativo del grado de discapacidad, en su caso

3º Certificado de empadronamiento en el Ayuntamiento de Santander o autorización a consulta de datos según modelo del formulario de solicitud

4º Contrato de trabajo objeto de la solicitud de la subvención en el conste de forma expresa el centro de trabajo en el que la persona contratada presta sus servicios

5º En el caso de que en el contrato no conste de forma expresa el centro de trabajo, declaración responsable según modelo oficial, firmada por la empresa y el trabajador

6º Autorización de la persona contratada para presentar su documentación personal otorgada a favor del solicitante según modelo oficial.

2. En el supuesto de que se produzca alguna de las situaciones descritas en el artículo 16.5, la comunicación deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la causa de la baja de la persona contratada inicialmente.

b) Todos los documentos a los que hace referencia el punto 1.b) anterior correspondientes a la nueva incorporación.

PROGRAMA III: SANTANDER 30 RETORNA

Artículo 18. Objeto

El presente programa tiene por objeto favorecer el regreso a Santander de los jóvenes que por motivos laborales residen fuera del municipio, promoviendo tanto su contratación por



30000098a3170d108c907e824d0506077

parte de las empresas de la ciudad como su traslado a un centro de trabajo de la misma empresa ubicado en el municipio.

Artículo 19. Condición de joven retornado

A los efectos de la presente convocatoria se considerarán como jóvenes retornados a las personas que a la fecha de presentación de la solicitud estén empadronados en el Ayuntamiento de Santander y que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Tener 30 o menos años de edad, o 35 en el caso de tratarse de personas con una discapacidad igual o superior al 33%, a la fecha de la formalización del contrato o del traslado de centro de trabajo.
2. Haber nacido o haber estado empadronado en Santander durante al menos los tres años anteriores a su salida del municipio.
3. Haber residido fuera de Santander durante al menos los tres meses anteriores a la formalización del contrato o del traslado de centro de trabajo.

Artículo 20. Ayudas para la contratación de jóvenes retornados

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas todas aquellas personas físicas y jurídicas, que cuenten con un centro de trabajo en Santander y que contraten o hayan contratado entre el 1 de diciembre de 2023 y la fecha de presentación de la solicitud a jóvenes retornados.
Igualmente, podrán ser beneficiarias las cooperativas y sociedades laborales que incorporen como socios durante el citado período a jóvenes que cumpla las características descritas en el artículo 19, independientemente del régimen de la Seguridad Social en el que lo hagan.
2. Se entenderá que un centro de trabajo se encuentra en Santander cuando en el certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT conste local afecto a la actividad con dirección en el citado municipio.
3. No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las empresas que se encuentren en alguna de las situaciones descritas en el artículo 14.3 ni se considerará subvencionable ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 15.
4. Las ayudas contempladas en el presente programa tienen el carácter de subvención a fondo perdido por un importe de 5.000 € por cada contrato, siempre que reúnan las siguientes condiciones:
 - a) Que se formalicen por una duración mínima de 12 meses.
 - b) Que el puesto de trabajo asociado al contrato se desempeñe en un centro de trabajo ubicado en Santander.
5. En el caso de que el beneficiario cuente a la fecha de contratación con una plantilla de 10 o menos trabajadores, la cuantía de la subvención se incrementará en 1.000€.



30000098a3170d108c907e824d0506077

6. Cuando los contratos se formalicen a tiempo parcial, el importe total de la subvención se reducirá de manera proporcional a la duración de la jornada. No serán subvencionables los contratos cuya jornada tenga una duración inferior al 50% de la habitual.
7. Quedan expresamente excluidos los contratos formalizados bajo la modalidad de fijo discontinuo.
8. En el supuesto de que el trabajador cause baja voluntaria durante el período mínimo establecido en el punto 1.4.a) de este artículo o cese como consecuencia de la no superación del período de prueba, deberá ser sustituido en el plazo de un mes por otra persona que cumpla con todos los requisitos descritos en el artículo 19 y en las mismas condiciones que el trabajador inicial.

Este hecho deberá ponerse en conocimiento del órgano instructor en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la formalización del nuevo contrato, adjuntando la documentación citada en artículo 17.2.

Cuando la baja del trabajador se produzca por causas distintas de las citadas en este punto, deberá igualmente ponerse en conocimiento del órgano instructor en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente del cese del contrato.

En los casos en los que estando contemplada la sustitución, ésta no haya sido posible, el plazo máximo de comunicación será de diez hábiles a contar desde la fecha de finalización del plazo de sustitución.

En ambos casos se adjuntará documentación justificativa de la fecha y causas de la baja y de la imposibilidad de sustitución, en el caso de que este hecho se produzca.

Sólo se admitirá una única sustitución por contrato.

9. Las solicitudes deberán ir acompañadas por la documentación descrita en el artículo 17.1, excepto el certificado de empadronamiento descrito en el apartado b). 4º que habrá de ser sustituido por certificado histórico de empadronamiento en el Ayuntamiento de Santander o autorización a consulta de datos según modelo del formulario de solicitud.

Artículo 21. Ayudas para el traslado de jóvenes a un centro de trabajo ubicado en Santander

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas todas aquellas personas físicas y jurídicas, que trasladen entre el 1 de diciembre de 2023 y la fecha de presentación de la solicitud a un centro de trabajo en Santander a jóvenes retornados que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 19.

Igualmente, podrán ser beneficiarias las cooperativas y sociedades laborales que trasladen a un centro de trabajo ubicado en Santander durante el citado período a jóvenes que cumpla las características descritas en el artículo 19, independientemente del régimen de la Seguridad Social al que estén adheridos.

2. Se entenderá que un centro de trabajo se encuentra en Santander cuando en el certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT conste local afecto a la actividad con dirección en el citado municipio.



30000098a3170d108c907e824d050b077

3. No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las empresas que se encuentren en alguna de las situaciones descritas en el artículo 14.3 ni se considerará subvencionable ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 15.

4. Las ayudas contempladas en el presente programa tienen el carácter de subvención a fondo perdido por un importe de 2.000 € por cada traslado realizado.

En el caso de que el beneficiario cuente a la fecha de contratación con una plantilla de 10 o menos trabajadores, la cuantía de la subvención se incrementará en 1.000€.

5. Cuando la jornada establecida en el contrato de la persona sea inferior a la jornada habitual, el importe total de la subvención se reducirá de manera proporcional a la duración de la citada jornada. No serán subvencionables los contratos cuya jornada tenga una duración inferior al 50% de la habitual.

6. Quedan expresamente excluidos los traslados temporales que impliquen una permanencia en el municipio de Santander inferior a 12 meses y los formalizados bajo la modalidad de fijo discontinuo.

7. En el supuesto de que el trabajador cause baja voluntaria durante el período mínimo establecido en el punto 6 de este artículo, deberá ser sustituido en el plazo de un mes por otra persona que cumpla con todos los requisitos descritos en el artículo 19 y en las mismas condiciones que el trabajador inicial.

Este hecho deberá ponerse en conocimiento del órgano instructor en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la formalización del nuevo contrato, adjuntando la documentación citada en artículo 17.2.

Cuando la baja del trabajador se produzca por causas distintas de las citadas en este punto, deberá igualmente ponerse en conocimiento del órgano instructor en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente del cese del contrato.

En los casos en los que estando contemplada la sustitución, ésta no haya sido posible, el plazo máximo de comunicación será de diez hábiles a contar desde la fecha de finalización del plazo de sustitución.

En ambos casos se adjuntará documentación justificativa de la fecha y causas de la baja y de la imposibilidad de sustitución, en el caso de que este hecho se produzca.

Sólo se admitirá una única sustitución por contrato.

8. Las solicitudes deberán ir acompañadas por la documentación descrita en el artículo 17.1, excepto el certificado de empadronamiento descrito en el apartado b). 4º que habrá de ser sustituido por certificado histórico de empadronamiento en el Ayuntamiento de Santander o autorización a consulta de datos según modelo del formulario de solicitud.

Dicha documentación incluirá además documento acreditativo de las condiciones del traslado firmado tanto por la empresa como por el trabajador trasladado.

DISPOSICIONES COMUNES A TODOS LOS PROGRAMAS

Artículo 22. Plazo de presentación de solicitudes

1. Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria en el plazo de 20 días naturales para el Programa I y hasta el 16 de septiembre de 2024 para los Programas II y III.
2. Las solicitudes de subvención se formularán de forma independiente para cada uno de los programas, en el modelo oficial publicado como Documento de Presentación de Solicitud y junto con los anexos y documentación descrita, pudiendo presentarse en:
 - La Oficina de Asistencia en Materia de Registro en el Ayuntamiento de Santander.
 - La Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santander (<https://sede.santander.es>), señalando como Servicio Municipal Empleo y Promoción Empresarial.
 - Las demás formas en que hace referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cumplimiento del artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, están obligados a presentación telemática a través de sede electrónica las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria y para los trámites que realicen en el ejercicio de dicha actividad y quienes representen a un interesado obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

Artículo 23. Procedimiento de concesión

1. El procedimiento de concesión de las ayudas se regirá por lo dispuesto en el artículo 8 de las Bases Reguladoras de las Ayudas destinadas a la Promoción del empleo, el emprendimiento y el desarrollo empresarial y el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones y Ayudas, publicada en el BOC nº 4 de 5 de enero de 2023
2. Se creará una Comisión de Valoración que estará presidida por el Concejal Delegado del Ayuntamiento de Santander responsable de la materia y de la que formarán parte al menos un concejal de cada grupo municipal elegidos por el presidente a propuesta de cada grupo, el técnico de la Agencia de Desarrollo responsable de la tramitación del expediente, que actuará como secretario, con voz y sin voto. A los efectos de toma de decisiones, el presidente de la Comisión contará con voto de calidad en caso de empate.
3. La instrucción del procedimiento para la concesión de las ayudas corresponderá al servicio de la Agencia de Desarrollo.
4. El procedimiento se iniciará mediante la convocatoria pública aprobada por la Junta de Gobierno Local, previa reunión de la Comisión de Valoración, en la que se dará cuenta de los extremos de la convocatoria.



30000098a3170d108c907e824d050b077

5. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano de instrucción procederá a su análisis y valoración en base a los requisitos y criterios establecidos en la presente convocatoria y solicitará cuantos informes sean necesarios para resolver.
6. En el caso de que la solicitud careciese de alguno de los datos que en ella se requiere o de que la documentación recibida fuera defectuosa o careciese de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles e improrrogables cumplimente el trámite requerido, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su solicitud.
7. Una vez examinadas y evaluadas las solicitudes presentadas, el órgano instructor emitirá el correspondiente informe, del que dará cuenta a la Comisión de Valoración y en el que concretará el resultado de la evaluación efectuada y se detallarán las solicitudes aprobadas y el importe asignado a cada una de ellas.
8. A la vista del expediente y del informe del órgano instructor, se elevará la oportuna propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local, quien resolverá sobre las propuestas de concesión y denegación.
9. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
10. La convocatoria se resolverá, en un único acto administrativo, a favor de las solicitudes que cumplan con los requisitos previstos en las bases reguladoras y la convocatoria. No obstante, y con el objeto de agilizar los procesos de concesión y pago, podrán realizarse resoluciones parciales, siempre y cuando, tal modo de proceder no suponga un perjuicio para otros solicitantes de las subvenciones.

Artículo 24. Recursos

El acuerdo de concesión o denegación de la subvención adoptada por la Junta de Gobierno Local pone fin a la vía administrativa siendo aplicable en régimen de recursos previstos en la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 25. Pago y justificación de las subvenciones

1. El pago de la subvención se realizará, previa justificación de la realización del objeto subvencionable, a través del banco designado por el beneficiario en la ficha de terceros.
2. Las facturas justificativas de la subvención deberán reunir los requisitos previstos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y estar emitidas a nombre de la empresa solicitante de la subvención en fecha comprendida en el periodo de ejecución de la actividad. Dichas facturas deberán presentarse con la suficiente desagregación para determinar el carácter subvencionable de los conceptos relacionados en ellas y deberán permitir determinar de forma indubitada la dirección de entrega de la mercancía o prestación del servicio.



30000098a3170d108c907e824d0506077

3. A los efectos de justificación del pago de las acciones subvencionables, únicamente se admitirán los realizados mediante tarjeta de crédito, transferencia bancaria o cualquier otro medio que permita la acreditación del cargo en una cuenta de la que sea titular el beneficiario. Dicha acreditación se realizará mediante documento que permita identificar el pagador, el beneficiario del pago, el titular de la cuenta en la que se realiza, la fecha y el importe pagado.
4. Quedan expresamente excluidos los pagos en efectivo.
5. Se entenderá como fecha de pago la fecha de valor que figure en el correspondiente cargo o adeudo.
6. En el caso de que el pago se haya realizado en moneda extranjera deberá figurar en el justificante el tipo de cambio utilizado.
7. Si el pago se realiza mediante cheque, este deberá ser nominativo, aportando fotocopia del mismo y extracto bancario del correspondiente cargo en cuenta.
8. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Santander.

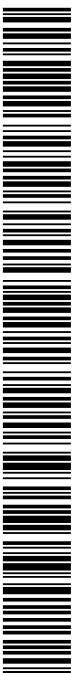
Artículo 26. Renuncias posteriores a la resolución

En el caso de que una vez resuelta la convocatoria alguno de los beneficiarios comunicara su renuncia a la subvención, el importe de la citada subvención podrá otorgarse a las siguientes solicitudes que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la convocatoria, hayan sido denegadas por falta de consignación presupuestaria.

A tales efectos, la resolución de la convocatoria incluirá una lista de los expedientes de solicitudes denegadas por falta de consignación presupuestaria y ordenada en base a los criterios de prelación establecidos para cada programa.

Artículo 27. Causas de revocación y reintegro

1. El Ayuntamiento de Santander podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en esta convocatoria. El beneficiario facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.
2. Procederá la revocación de la subvención y el reintegro total de las cantidades percibidas, con la exigencia de los intereses de demora correspondientes, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
 - a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - b) Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que fue concedida la subvención.



30000098a3170d108c907e824d0506077

- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.
 - d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.
 - e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control y seguimiento previstas en la presente convocatoria.
 - f) Cualesquiera de las otras causas contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y 38 de la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria, además de las causas de invalidez de la resolución de concesión recogidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y 37 de la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria.
3. Procederá la revocación de la subvención y el reintegro parcial de las cantidades percibidas, de forma proporcional al incumplimiento y con la exigencia de los intereses de demora correspondientes, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en el caso de que, dándose las circunstancias descritas en el artículo 16.5 de esta convocatoria, el empleador no haya podido sustituir al trabajador por causa debidamente justificada y acreditada documentalmente.
 4. El órgano competente determinará en cualquier caso la cantidad a reintegrar por el beneficiario.
 5. Responderán solidariamente de la obligación de reintegro los miembros, partícipes o cotitulares sociedades civiles, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica sin personalidad jurídica en proporción al porcentaje de participación que se establezca en el documento acreditativo de su constitución.
 6. Las cantidades a reintegrar tendrán el carácter de ingresos de derecho público, ajustándose su cobranza a las previsiones de la normativa presupuestaria.

Artículo 28. Documentos de presentación de la solicitud

1. El documento de presentación de la solicitud de ayudas, así como los demás formularios o documentos tipo pueden consultarse y descargarse en las webs:
 - <https://www.santander.es/>
 - <https://agenciadesarrollosantander.es/>

Artículo 29. Régimen jurídico

La presente convocatoria de subvenciones se regirá por lo dispuesto en:

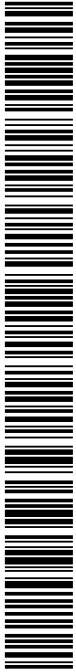
- El Reglamento (UE) n° 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, por lo que tienen el carácter de ayudas de minimis.



30000098a3170d108c907e824d050b077

- La normativa básica estatal contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley
- La Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- La Ordenanza General de Subvenciones y Ayudas, publicada en el BOC nº 4 de 5 de enero de 2023.
- Las Bases Reguladoras de las Ayudas destinadas a la Promoción del empleo, el emprendimiento y el desarrollo empresarial.

LA CONCEJALA DELEGADA DE EMPLEO, EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL,
D^a M^a ISABEL GÓMEZ-BARREDA GARCÍA



30000098a3170d108c907e8240506077

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARIA ISABEL GOMEZ BARREDA GARCIA	Concejala delegada de Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial	13/05/2024 14:10